



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

RESOLUCION NO. 0129042026-GADMSE-A.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SANTA ELENA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: "(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica

1



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

2

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.", señalando en los literales a) y b) del artículo 60: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;", y "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Descentralización ("COOTAD") dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y. la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, mediante Oficio Nro. 014-2025-GADMSE-DTVT, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Tnlgo. Darwin Tomás Villao Tomalá, en su calidad de Concejal Principal del cantón Santa Elena, solicitó a la Máxima Autoridad de este cantón se declare de utilidad pública y se disponga la expropiación del lote identificado con código catastral Nro. 103-028-015 con la finalidad de ejercer obra pública a favor de la Unidad Educativa Ignacio Alvarado. Asimismo, con fecha 02 de febrero del 2026, los miembros de la Directiva del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa "Ignacio Alvarado" de la Comuna Palmar, solicitaron a esta autoridad la construcción de canchas de uso múltiple, cubiertas, pabellones de aulas, baterías sanitarias, aulas de computo;

Que, mediante Oficio Nro. GADMSE-JECAV-2026-0120-O, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Jhonny Andrés Peña Moscoso, Jefe de Catastro y Avalúos, establece lo siguiente: "...En atención al OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2026-0093-O, suscrito por el Arq. Holger Wilmon Alfonzo Melo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, donde informa: "En atención al OFICIO Nº 065-CVGR-UEIA-2025, suscrito por la MSc. Gonzabay Rodríguez Catherine Valentina, Rectora de la UNIDAD EDUCATIVA "IGNACIO ALVARADO", donde manifiesta la proyección a que los espacios físicos mejoren ya que son limitados, por tal razón solicitan la EXPROPIACIÓN DEL TERRENO, con los siguientes datos: Propietario Sr. Fidel Salomón Constante, ubicado en el Barrio Las Conchas, calle principal 16 de Julio de Palmar, con una dimensión de 4000m2. Al respecto remito documentos a fin de que se sirva informar la HISTORIA DE DOMINIO (...)" Al respecto informo lo siguiente: Revisado el sistema informático catastral de



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

predios urbanos, del solar No. 11, de la manzana 184, sector 103, signado con el código No. 103-028-015 terreno particular, se encuentra registrado a nombre de CONSTANTE TUBON FIDEL SALOMON y PERRAZO ACOSTA SONIA ANGELICA, con la siguiente información: DATOS DE ESCRITURA Notaria DECIMA PRIMERA Cantón GUAYAQUIL Fecha/Escrit. 11-04-2013 Folio 13686-13696 Reg. Prop. 919 Repertorio 1742 Fecha/Inscrip. 02-05-2013 En el sistema refleja que el predio tiene una superficie de 4,036.15 metros cuadrados. Registra una construcción con área de 350.28 m2, cuyos avalúos son: Avalúo del solar: \$ 41,975.96 Avalúo de la construcción \$ 7,967.41 Avalúo catastral total: \$ 49,943.3 El valor por cada metro cuadrado de tierra es de \$26.00 (VEINTISÉIS DÓLARES) HISTORIAL DE DOMINIO: - Escritura a nombre de FUNDACION ECUATORIANA SIERVOS DE YAVE con fecha 09/01/2008 CÓDIGO ANTERIOR: 107-01-184-11 Lo descrito corresponde a la información que consta en el Sistema Catastral Municipal, para lo cual se adjunta la ficha de historial de dominio respectiva, en la que constan los datos del predio referentes a su situación legal, linderos, medidas y área del lote, conforme a lo establecido en las escrituras. Para la determinación del área en sitio, corresponde actuar al Departamento de Desarrollo Urbano, conforme a sus competencias...”;

4

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2026-143-M, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano, estableció lo siguiente: “...En atención al OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2026-0007-O, suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos, que hace referencia al proceso de Declaratoria de Utilidad Pública y posterior Expropiación del lote de terreno municipal adyacente a la institución educativa Ignacio Alvarado, con la finalidad de permitir su ampliación y garantizar condiciones adecuadas para la comunidad estudiantil, lote identificado con código catastral No. 103-028-015. Al respecto, remito documentos a fin de que se realice LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO para determinar el área en sitio, elaboración de lámina e informe para la continuidad del trámite requerido de considerarse procedente. En atención al OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2026-0318-O, de fecha 02 de febrero de 2026 suscrito por el Arq. Holger Alfonso Melo, Director de Planificación, que atiende a la petición, “(...) En atención al OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2026-0120-O, suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos, que guarda relación con el OFICIO N° 065-CVGR-UEIA-2025, de la MSc. Gonzabay Rodríguez Catherine Valentina, Rectora de la UNIDAD EDUCATIVA "IGNACIO ALVARADO", donde manifiesta la proyección a que los espacios físicos mejoren ya que son limitados, por tal razón solicitan la EXPROPIACIÓN DEL TERRENO, con los siguientes datos: Propietario Sr. Fidel Salomón Constante, ubicado en el Barrio Las Conchas, calle principal 16 de Julio de Palmar, con una dimensión de 4000m2. Al respecto, remito documentos a fin de que se sirva disponer realizar INSPECCIÓN e informar, para continuar con el proceso requerido de considerarse procedente. (...)” Al



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

respecto informo: De acuerdo Cartografía Digital Municipal del Sector N° 103 en inspección en sitio el lote a expropiarse identificado con código catastral N°103-028-015, ubicado en la manzana con nomenclatura catastral N°28 se encuentra colindando al Norte con Calle pública, Sur con vía principal, este con solar 16-18-20-21-22, oeste con solar 14, el cual según información reflejada en el Sistema Web Administrativo es una propiedad privada registrado a nombre de CONSTANTE TUBON FIDEL SALOMÓN, con un área de 4,036.15m². Además existe registrada la siguiente observación: "T/D DE LOTE DE TERRENO Y EDIFICACION QUE HACE FUNDACION ECUATORIANA SIERVOS DE YAVE A FAVOR DE FIDEL CONSTANTE TUBON Y SONIA PERRAZO ACOSTA/ 02.05.2013". En sitio se pudo visualizar que el lote identificado con código catastral N°103-028-015 posee un cerramiento de hormigón armado y bloques en todo el perímetro, el cerramiento norte, sur, este, pertenece a al propietario, el cerramiento oeste pertenece a la unidad educativa Ignacio Alvarado , al norte con un portón de madera de aproximadamente de 4.00 metros, al sur existe un portón de estructura metálica de aproximadamente de 4.00 metros, en interior existe una edificación de 2 pisos de aproximadamente 18 mts x 7.5mts, contiene ventanas de aluminio y vidrio, puertas de maderas, 10 habitaciones, cubierta de eternit, tiras de madera (mangles) columnas de aproximadamente 25 cm x 30 cm, buena cimentación, sin embargo no se pudo constatar las áreas con una inspección interna debido a que es una propiedad particular que posee cerramiento perimetral de hormigón de la cual no se tenía la autorización debida para ingresar al lote. (Se adjuntan fotografías de inspección). De acuerdo al levantamiento de información en sitio se pudo corroborar las siguientes dimensiones del solar. NORTE: 46.32 metros con Calle Publica SUR: 42.70 metros con vía principal ESTE: 102.00 metros con solar 16-18-20-21-22 OESTE: 89.40 metros con solar 14 A continuación linderos y mensuras de acuerdo al Sistema Web Administrativo del lote con código catastral N°103-028-015: NORTE: 46.00 metros con Calle Publica SUR: 43.00 metros con vía principal ESTE: 102.00 metros con solar 16-18-20-21-22 OESTE: 89.40 metros con SOLAR 14 Área total: 4,036.15m² LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A LA FICHA REGISTRAL- BIEN INMUEBLE 11793: Inmueble compuesto de lote de terreno y edificación tipo de villa de construcción mixta, ubicado en el sitio conocido con el nombre de Palmar, de la parroquia Colonche, jurisdicción del Cantón Santa Elena NORTE: Con propiedades de Virgilio Villao y terreno que fueron de Angela Maria Vera Ramos, con ciento treinta y nueve cincuenta varas. SUR: Con más propiedad de Angela Vera Jaime De Ramos y Delia Villao Palma, con ciento cincuenta y tres varas. ESTE o Frente: Con una calle pública con cincuenta y cuatro varas. OESTE o FONDO: Con la carretera estable que conduce a Santa Elena, con sesenta y dos, sesenta varas. Área total: Cinco mil seiscientos setenta y tres, setenta y cinco varas cuadradas...";



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-DGR-2026-0107-M, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Dirección cantonal de Gestión de Riesgos, que establece lo siguiente: "...En respuesta al requerimiento presentado por la Jefatura De Desarrollo Urbano mediante Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2026-143-M donde expresa: "... De acuerdo al Decreto aperturado para el proceso, el expediente se deriva a la Dirección Cantonal de Gestión de Riesgos para su continuidad.". Realizado el análisis de la información satelital y visita técnica en sitio por parte del Ing. Jorge Reyes Suárez, técnico de esta Dirección, se emite el informe anexo donde se concluye que: - En el predio se observó estructura para habitad humana. - Conforme a lo solicitado mediante EXPEDIENTE Nro. 042-MCAM-2025, se considera nivel de peligro bajo. - Para futuros proyectos que involucren ejecutar obra civil para habitad o actividades humanas el departamento correspondiente deberá aplicar lo establecido por el artículo 12 de la "ORDENANZA DE CONSTRUCCIÓN, ORNATO, LÍNEA DE FABRICA Y REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES DEL CANTÓN SANTA ELENA" y la NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN considerando el tipo la estructura a edificar...";

6

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-DFA-2026-0101-M, de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el Lcdo. Álvaro Magallán Asencio, Director Financiero, estableció lo siguiente: "...En relación al Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2026-104-O de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por el Arq. Holger Wilmon Alfonso Melo Director de Planificación, de asunto: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACIÓN-TERRENO U.E. IGANACIO ALVARADO, como se detalla a continuación:

CODIGO CATASTRAL	NOMBRE	VALOR
No.103-028-015	CONSTANTE TUBON FIDEL SALOMON y PERRAZO ACOSTA SONIA ANGELICA	\$ 49,943.30

Por lo antes mencionado, Dirección Financiera, ha determinado que existe la disponibilidad presupuestaria para que continúe, el proceso de declaratoria de utilidad pública, y se ha reservado la siguiente partida presupuestaria como se detalla a continuación: número de partida presupuestaria 840301 denominada, TERRENOS (Expropiación), por el valor de \$ 49,943.30 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100). Se deriva expediente para que sea emitido su informe y de continuidad al proceso...";

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-AJM-2026-0283-M, de fecha 13 de marzo del 2026, suscrito por el Abg. Luis Fernando Sancho Loor, Procurador Síndico Municipal, recomienda continuar con el trámite correspondiente;



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-DOP-2026-0715-M, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Dirección de Obras Públicas, establece lo siguiente: "...El proyecto contempla la construcción de una cubierta metálica y cancha de uso múltiple, con dimensiones de 18,00 m de ancho, 30,00 m de largo y 7,50 m de altura, conforme a estándares técnicos establecidos para infraestructura deportiva de uso educativo. En virtud de lo expuesto, esta Dirección pone a su consideración el presupuesto referencial del proyecto tipo, correspondiente a los modelos establecidos dentro del convenio denominado "Construcción de cubierta metálica para cancha de uso múltiple, edificación de bloques de aulas y mantenimiento de infraestructura escolar", cuyo monto asciende a USD 101.113,17 (ciento un mil ciento trece con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA. El referido presupuesto ha sido elaborado sobre la base de análisis de precios unitarios actualizados, considerando rendimientos de mano de obra, costos de materiales, equipos y transporte, bajo condiciones normales de ejecución. En tal virtud, constituye un valor referencial, susceptible de variación en función de las condiciones del sitio, estudios definitivos y disponibilidad presupuestaria institucional. 2.- Determinación del área de intervención Dentro del ámbito de las competencias de la Dirección de Obras Públicas, se ha efectuado la revisión técnica del proyecto, determinándose que el mismo contempla un área de intervención correspondiente a la implantación de una cancha de uso múltiple con cubierta metálica, con las siguientes dimensiones: * 18,00 m de ancho * 30,00 m de largo Dicha área corresponde al espacio requerido para la ejecución física del proyecto, incluyendo la estructura metálica, superficie de juego, sistema de iluminación necesarias para su adecuado funcionamiento. 3. Análisis sobre afectaciones prediales y expropiación En relación con la verificación de posibles afectaciones prediales, así como la determinación de la necesidad de expropiación total o parcial, se deja expresa constancia que: La Dirección de Obras Públicas, en el ejercicio de sus competencias técnicas, no determina la condición jurídica de los predios ni establece la necesidad de expropiación. Dicha atribución corresponde a las instancias competentes en materia de planificación, catastros y asesoría jurídica, en coordinación con la máxima autoridad institucional. En tal virtud, esta Dirección se limita a establecer los parámetros técnicos del proyecto, particularmente el área de intervención requerida para su ejecución. 4. Consideraciones técnicas para la viabilidad del proyecto La ejecución del proyecto estará condicionada a: § La disponibilidad legal del predio donde se implantará la obra § La verificación de la titularidad y situación jurídica del suelo § El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, uso de suelo y contratación pública..."

7

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y CANCHA DE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

USO MÚLTIPLE PARA LA UNIDAD EDUCATIVA "IGNACIO ALVARADO" EN LA COMUNA PALMAR PARROQUIA COLONCHE"

Presupuesto del proyecto: USD 101.113,17 (ciento un mil ciento trece con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Plazo de inicio: El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.

Beneficiarios: El presente proyecto tiene como beneficiarios a todos los estudiantes de la Unidad Educativa "Ignacio Alvarado" de la Comuna Palmar – Parroquia Colonche.

Localización del Proyecto:

- a) Provincia: Santa Elena.
- b) Cantón: Santa Elena.
- c) Parroquia: Colonche.
- d) Comuna: Palmar.

Nombre del Propietario del bien a expropiarse: Constante Tubon Fidel Salomón y Perrazo Acosta Sonia Angélica.

Clave Catastral: 103-028-015

Área de lote a expropiarse: 4,036.15 m²

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER, el proyecto y los informes técnicos para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE PARA LA UNIDAD EDUCATIVA "IGNACIO ALVARADO" EN LA COMUNA PALMAR PARROQUIA COLONCHE";

Art. 2.- ANUNCIAR, el presente proyecto con fines de expropiación, para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE PARA LA UNIDAD EDUCATIVA "IGNACIO ALVARADO" EN LA COMUNA PALMAR PARROQUIA COLONCHE**", ubicado en la Comuna Palmar, Parroquia Colonche perteneciente a este cantón Santa Elena, cuya área de influencia se ejecutará en la totalidad del predio de los señores Constante Tubon Fidel Salomón y Perrazo Acosta Sonia Angélica, con código catastral Nro. 103-028-015, en un área de 4,036.15 m², cuyo monto asciende a USD 101.113,17 (ciento un mil ciento trece con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.;



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Art. 3.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en el cantón Santa Elena, así como en la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena;

Art. 4.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN a los propietarios del predio necesario para la ejecución del proyecto:

NRO.	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
1	103-028-015	Constante Tubon Fidel Salomón y Perrazo Acosta Sonia Angélica	TOTAL

Así como también, a la Director de Informática y Tecnología; a la Jefatura de Catastro y Avalúos; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección Financiera; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena.

Art. 5.- ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL de las publicaciones y notificaciones antes referidas, siendo responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, a los 29 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN

RAZÓN: Siento como tal que la presente Resolución Administrativa fue resuelta y suscrita por la Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón Santa Elena, el 29 de abril del 2026.- Lo certifico.- Santa Elena, 29 de abril del 2026.-

Abg. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL